



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Con Carta S/N de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C**, señor Mario Jesús Guevara Trejo solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Incremento de Nave por Fletamento para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático; Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2023, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C**, señor Mario Jesús Guevara Trejo adjunta documentos para el Incremento de Nave; el Informe N° 000605-2023-GRC/GRTC, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°000020-2023-GRC-GRTC/JALZ, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Carta N° 000118-2023-GRC/GRTYC de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Carta S/N de fecha 13 de junio de 2023; Informe N° 000022-2023-GRC/JLZ-GRTYC de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante, Carta S/N de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C**, señor Mario Jesús Guevara Trejo solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Incremento de Nave por Fletamento de la Embarcación “**GLEFER**” con matrícula CO-68738-EM, de propiedad del señor **Aldair Alexis Muñaico Quispe**, para que, preste el servicio irregular en la ruta: Muelle Dársena, (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela naval, Bahía del Callao y sus áreas de influencia, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) *Formulario Único de Trámite (F.U.T.) solicitando Incremento de Flota*; 2) *Copia del Certificado de Matrícula de Naves de la embarcación “GLEFER”, expedido por la Capitanía de Puerto del Callao con fecha 22 de febrero del 2023*; 3) *Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación “GLEFER”, expedido por la Capitanía de Puerto del Callao con fecha 03 de marzo del 2023*; 4) *Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación “LAS MELLIZAS”, suscrito con fecha 30 de abril del 2023, entre el Arrendador Sr. Aldair Alexis Muñaico Quispe DNI 72370966 y el Gerente General de la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M & G S.A.C. Sr. Mario Jesús Guevara Trejo DNI 43298899*; 5) *Copia de la Póliza N°2008001772 de PACÍFICO SEGUROS de Accidentes Personales, con vigencia del 14/03/2023 al 02/01/2024 que incluye sus (08) embarcaciones, entre ellas la embarcación “GLEFER” con cobertura para (39) tripulantes*; 6) *Copia del Convenio de Pago de Primas de Accidentes Personales de la citada Póliza*; 7) *Factura Electrónica F072 - N°02493606 que acredita el pago de la cuota 3/4 (vencimiento 30/03/2023)*; 8) *Factura Electrónica F072 – N°02553459 que acredita el pago de la cuota 4/4 (vencimiento 01/05/2023)*; 9) *Copia de la Póliza N°16713113 de PACÍFICO SEGUROS de Cascos No Pesqueros, con vigencia del 08/03/2023 al 30/12/2023 de la embarcación “GLEFER”*; 10) *Copia del Convenio de Pago de Primas de Cascos No Pesqueros de la citada Póliza*; 11) *Factura Electrónica F072 - N°02493052 que acredita el pago de la cuota 1/4 (vencimiento 01/04/2023)*; 12) *Factura Electrónica F072 – N°02556083 que acredita el pago de la cuota 2/4 (vencimiento 01/05/2023)*;

Que, mediante, Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2023, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C**, señor Mario Jesús Guevara Trejo, en ampliación a su Carta S/N de fecha 09 de mayo de 2023, remitió los siguientes documentos: 1) *Copia del Contrato del Fletamento de la embarcación “GLEFER”, suscrito el 30 de abril de 2023, entre el Arrendador Sr. Aldair Alexis Muñaico Quispe y el Gerente General de la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C, Sr. Mario Jesús Guevara Trejo*; 2) *Formulario N° 14103, solicitud*



para Prestación de Servicios de Transporte Turístico Acuático, en el cuál solicita la Aprobación del Incremento de Nave para Transporte Turístico Acuático; Por medios virtuales refiere el Coordinador de Transporte Turístico Acuático que, el administrado SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C envió los siguientes documentos: 3) *Copia Certificada literal de Registro de Personas Jurídicas de la Empresa que acredita entre otros, un capital social mínimo de 5 U.I.T;* 4) *Partida SUNARP N° 12690474, Zona Registral N° IX – Sede Lima con un capital social de S/. 121,300 soles;* 5) *Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1150-2011 de la Municipalidad Provincial del Callao a vigencia indeterminada, emitida en el mes de setiembre de 2011;* 6) *Recibo de Caja N° 12023043377 de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería por concepto de trámite de Aprobación de Incremento de Nave para Transporte Turístico Acuático;*

Que, mediante, Informe N° 000605-2023-GRC/GRTYC de fecha 26 de mayo de 2023, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, concluyó que, el administrado SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C representado por su Gerente General Mario Jesús Guevara Trejo ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, **“Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**, debiendo proseguirse con el trámite para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2012-GRC-GRTC se otorgó el Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular a la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Mario Jesús Guevara Trejo, para que preste el servicio de transporte irregular desde Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo Zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencia, a través de la embarcación MIS REYNAS, número de matrícula CO-32534-EM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°005-2017-GRC-GRTC, se aprobó la Renovación del Permiso de Operación Irregular por cinco (05) años con las siguientes embarcaciones: “MIS REYNAS”, “VALERY CRISTY”, “LAS MELLIZAS”, “JORGE ENRIQUE”, con eficacia diferida desde el 08 febrero del 2017, hasta el 08 febrero del 2022, siendo la ruta autorizada desde la Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo la Zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencia;

Que, con fecha 08 febrero del 2022, venció la Renovación del Permiso de Operación de la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C., otorgada mediante Resolución Gerencial Regional N°005-2017-GRC-GRTC, al haber transcurrido los cinco (05) años desde su otorgamiento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°000005-2023-GRC/GRTYC, de fecha 04 de mayo del 2023, se otorgó el Permiso de Operación a la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C. por cinco (05) años, para operar con las siguientes embarcaciones: **1)** “OMEGA”, tipo yate, número de matrícula CO-41676-EM; **2)** “ANDREA LUCÍA”, tipo yate, número de matrícula CO-03503-EM; **3)** “MIS REYNAS”, número de matrícula CO-32534-EM; **4)** “VALERY CRISTY”, número de matrícula CO-37581-EM; **5)** “LAS MELLIZAS”, número de matrícula PS-02286-EM; **6)** “JORGE ENRIQUE”, número de matrícula CO-51630-EM, y **7)** “LIBERTAD”, número de matrícula SY-52072-EM;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7º DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, **“Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**, prevé **“De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)”**. En el presente procedimiento se advierte que, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático refiere que, la embarcación **“GLEFER”**, con matrícula CO-68738-EM, cuenta con las Pólizas de seguros de PACIFICO SEGUROS las cuales se encuentran al día en el pago de sus cuotas según Convenio de Pago de Primas. Además de ello verifico que dicha embarcación cuenta con los Certificados vigentes expedidos por la Capitanía de Puerto del Callao, conforme lo expresado en el informe N° 000605-2023-GRC/GRTYC de fecha 26 de mayo de 2023;

Que, el artículo 24º comunicación del fletamento de nave de bandera extranjera o de bandera nacional de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, **“Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**, prescribe: **“El administrado deberá enviar obligatoriamente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, copia simple del contrato de fletamento (...)”**; siendo ello así, de lo actuado en el presente procedimiento se aprecia el Contrato de Fletamento entre el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C.**, señor **Mario Jesús Guevara Trejo** y el propietario de la embarcación **“GLEFER”**, señor **Aldair Alexis Muñaico Quispe**;

Que, es menester precisar que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42º **PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: **“Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de los procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para los fines administrativos, salvo prueba en contrario”**;

Que, mediante Informe N° 000020-2023.GRC/JLZ-GRTYC de fecha 29 de mayo de 2023, luego de evaluar todo lo actuado en el presente procedimiento aprecia, teniendo en consideración lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 21º de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, **“Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**, **“(Los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a), b), c), d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h)”**, concordante con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, en el presente caso **CONCLUYE** que, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la norma antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 000118-2023-GRC/GRTYC de fecha 31 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones requiere al Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C**, para que levante la observación relacionada con la Póliza de Seguros contra Accidentes Personales N° 2008001772 Pacifico Seguros y al Certificado Nacional de Seguridad respecto a la denominación (39) tripulantes y (39) pasajeros; debiendo ser la capacidad total de (39) personas;



Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente General de la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C, en atención a la Carta N° 000118-2023-GRC/GRTYC de fecha 31 de mayo de 2023, levanta las observaciones adjuntando la Póliza de Seguros por Accidentes Personales con una capacidad total de (39) pasajeros;

Que, con el Informe N° 000022-2023-GRC/JLZ-GRTYC de fecha 19 de junio de 2023, el asesor jurídico de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, verifica que el administrado Levantó las observaciones hechas por la administración verificando que la Póliza de Seguridad contra Accidentes Personales de la embarcación GLEFER es de (39) personas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que "*Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el INCREMENTO DE NAVE de la embarcación "GLEFER" con matrícula CO-68738-EM, a la empresa SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C., representado por su Gerente General señor Mario Jesús Guevara Trejo para que, preste el servicio de transporte turístico irregular en la ruta *Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao y sus áreas de influencia*; concedida mediante Resolución Gerencial Regional N°000005-2023-GRC-GRTYC, de fecha 04 de mayo de 2023. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública;

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por las embarcaciones descritas a continuación quedando de la forma siguiente:

Nombre de la Nave	Matricula	Datos del Propietario (s)	Ruta	Capacidad Máxima de Personas	Capacidad de pasajeros y/ otros
OMEGA	CO-41676-EM	Servicios Turísticos M&G S.A.C	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, Islas Cavinzas e Islotes Palomino y sus áreas de influencia	30 personas	Tripulantes 03 Pasajeros: 27 Asegurados. 30
ANDREA LUCIA	CO-03503-EM	Beatriz Lucia Guevara Soría	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, Islas Cavinzas e Islotes Palomino y sus áreas de influencia	28 Personas	Pasajeros 28 Asegurados 28

Nombre de la Nave	Matricula	Datos del Propietario (s)	Ruta	Capacidad Máxima de Personas	Capacidad de pasajeros y/ otros
MIS REYNAS	CO-32534-EM	Luis Alberto Soría Velille	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia	26 personas	Pasajeros: 26 Asegurados. 26



VALERY CRISTY	CO-37581-EM	Servicios Turísticos M&G S.A.C	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia.	31 Personas	Pasajeros 31 Asegurados 31
LAS MELLIZAS	PS-02286-EM	Antonieta Lucila Soria Velille de Guevara	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia.	32 personas	Pasajeros 32 Asegurados 32
JORGE ENRIQUE	CO-51630-EM	Ángela Monserrat Soria Miranda	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia.	32 personas	Pasajeros 32 Asegurados 32
LIBERTAD	SY-52072-EM	Víctor Andrés Burga Sánchez	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia.	41 personas	Pasajeros 41 Asegurados 41
GLEFER	CO-68738-EM	Aldair Alexis Muñaico Quispe	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia.	39 Personas	Pasajeros 39 Asegurados 39

ARTICULO TERCERO: El Incremento de Nave solicitado para el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que, sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

ARTICULO CUARTO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, ***el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;***

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C.** señor Mario Jesús Guevara Trejo al domicilio ubicado en calle J Mz 30, lote 02 Previ - Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE